

# Instrumentos aerófonos y membranófonos en las galeras castellanas (siglos XIII y XIV)

RUIZ JIMÉNEZ, JUAN

Real Academia de Bellas Artes de Granada

[0000-0001-8347-0988](https://orcid.org/0000-0001-8347-0988)

[doi.org/10.5281/zenodo.10394128](https://doi.org/10.5281/zenodo.10394128)

## Resumen

Las *Partidas* de Alfonso X el Sabio nos proporcionan la noticia más temprana de instrumentos aerófonos en las galeras de la armada castellana. La naumaquia celebrada en el río Guadalquivir, con motivo de la entrada del rey Alfonso XI en Sevilla, en 1327, confirma la presencia de aerófonos y membranófonos en las galeras reales y diversifica el contexto de sus actuaciones en estas embarcaciones.

Palabras clave

música naval , Alfonso X el Sabio (rey) , Alfonso XI (rey) , trompetas , atabalero / timbalero

En 1252, se construían en las recién terminadas Atarazanas reales de Sevilla las diez primeras galeras para el servicio de la corona castellana. El rey Alfonso X, residente en el Alcázar sevillano en esa fecha, contratava 20 cómitres o capitanes de distintas procedencias, dos para cada una de las naves, bajo el mando del almirante mayor de Castilla Ruy López de Mendoza, así como los soldados y el resto del personal que era necesario para su funcionamiento. Las Atarazanas mantuvieron una febril actividad constructora hasta mediados del siglo XV, cuando esta empieza a decaer. Véase: <http://www.historicalsoundscapes.com/evento/911/sevilla/es>.

En la *Segunda Partida* de Alfonso X el Sabio (XXIII, ley IIII), se da testimonio de la presencia de instrumentos aerófonos en los navíos castellanos del siglo XIII al referirse a la ceremonia de posesión de los navíos por parte de sus nuevos cómitres, como vemos en el texto publicado en 1555 de la edición glosada por Gregorio López:

*“Ley IIII. Quales deuen ser comitres e como deuen ser fechos, e otro sí que poderio han*

... E la manera en que deuen ser fechos los comitres es esta, que quando alguno touiere que es para ello, que ha de venir primeramente al Rey, si ay fuere, si non al almirante, e dezirle las cosas, porque lo quiere ser, entonces el Rey, o el almirante, por su mandado, deue mandar llamar doze omes sabidores de la mar, que conozcan aquel ome. E fazerles jurar, que digan verdad, si ha en sí todas aquellas cosas que diximos, por que lo deue ser, e dando tal testimonio, deuenle vestir de paños bermejos, e ponerle en su mano un pendon de las armas del Rey, **e meterlo en la galea tañiendo trompas e añafiles**, e ponerlo en ella, en aquel lugar, do deue ser, e otorgarle que dende adelante que sea comitre”.

En la referencia más temprana a estos instrumentos en galeras de guerra de la que tengo noticia en el contexto hispano.

En la *Chronica del muy esclarecido principe e rey don Alfonso el Onzeno* se describe la entrada del rey en Sevilla en 1327. Para celebrar el recibimiento, tuvo lugar una especie de naumaquia en la que se da cuenta de la presencia de instrumentos en las “barcas armadas”:

**“Et por el río de Guadalquevir avía muchas barcas armadas que jugaban et facían muestra que peleaban; et avía en ellas trompas e atabales et muchos estormentos otros con que facían grandes alegrías”.**

Véase: <http://www.historicalsoundscapes.com/evento/494/sevilla/es>.

Esta tradición continuó en las centurias siguientes, en las que encontramos grupos de ministriles al servicio de los navíos de la flota española actuando en distintos contextos y en misiones de diversa naturaleza.

Véase: <http://www.historicalsoundscapes.com/evento/311/sevilla/es>.

<http://www.historicalsoundscapes.com/evento/608/sevilla/es>.

## Fuente:

*Segunda Partida* (Salamanca: Andrea de Portonaris, 1555), fols. 91v-92r.

*Chronica del muy esclarecido principe e rey don Alfonso el Onzeno* (Valladolid: Sebastián Martínez, 1551), fols. 33v-34r.

## Bibliografía:

Rey, Pepe. “Apuntes sobre música naval y náutica” en *Políticas y prácticas musicales en el mundo de Felipe II*. John Griffiths y Javier Suárez-Pajares (eds.). Madrid: ICCMU, 2004, 102.

**Publicado:** 03 Sep 2020    **Modificado:** 20 Ene 2025

**Referenciar:** Ruiz Jiménez, Juan. "Instrumentos aerófonos y membranófonos en las galeras castellanas (siglos XIII y XIV)", *Paisajes sonoros históricos*, 2020. e-ISSN: 2603-686X. <https://www.historicalsoundscapes.com/evento/1186/sevilla>.

## Recursos



Galera. Cantiga 271. Códice de Florencia, fol. 59v.



Trompeta (añafil). Cantiga 320. Códice de los Músicos, fol. 286r

7 muchas alegrías. 7 en este rescibi-  
 miento ouo muchas danças de ombres  
 7 8 mugeres con trompas 7 atauales  
 que trayan cada vno dellos. E otro si  
 auia ay muchos bestiales fechos por  
 manos de omes que parecían brios  
 7 muchos caualleros que bobor dauā  
 a escudo 7 lança. 7 otros muchos que  
 jugauā la ginetā, 7 por el rio de Bua-  
 dalqueuir auia muchas varcas arma-  
 das que jugauā 7 fazian muestra que  
 peleauan, 7 auia en ellas trompas 7 a-  
 tauales 7 muchos estormentos otros  
 con que fazian grādes alegrías, 7 an-  
 te que el Rey entrasse por la ciudad

Chronica del muy esclarecido principe e rey don Alfonso el Onzeno. (Valladolid: Sebastián Martínez, 1551), fol. XXXVIIIr

[Enlace](#)

## Titulo. XXIII.

92

a *Quando adde  
 124. qui fridi-  
 tionem. ff. de  
 re mili.*  
 b *Quando. te-  
 nebit ergo ex  
 hibere dimi-  
 quies.*  
 c *Quando de  
 almirante.  
 innuit op al-  
 mirant' pu-  
 niat illos de-  
 linquentes. &  
 nō comit seu  
 capitaneus. &  
 cum dicit, no  
 strando lo al  
 Almirante, in  
 resiste in res*

que lo deue ser, e dando tal testimonio,  
 deuen le vestir de paños bermejos, e po-  
 ner le en su mano, vn pendon de las ar-  
 mas del Rey, e meter lo en la galea, tañi-  
 do trompas, e añafles, e poner lo en ella,  
 en aquel lugar, do deue ser, e otorgar le,  
 que dende adelante, que sea comitre. E  
 despues que de esta guisa fuere hecho, ha  
 poder de acabdella, e de judgar en la  
 manera que de suō diximos. E si den-  
 de adelante errasse, en razon de acabdilla-  
 miento, desmandasse al mayoral, fa-  
 ziendo vando<sup>a</sup> contra el, con los otros  
 comitres, o con algunos otros del arma

leales, de manera que amene guardé la  
 proe, la hòrra de su señor, e de todos los  
 otros que han de guiar. E el que tal falli-  
 ren, si fuere acerca de la mar, deuen le me-  
 ter en el nauio, en que ha de yr, e poner le  
 en la mano el espadilla, e el rymon, e otor-  
 gar le, que dende adelante, sea naucher.  
 E si despues desto, por su engaño, o por  
 culpa de su mal guiamiento, se perdie-  
 se el nauio, o rescibiesse gran daño, los  
 que en el fuessen, deue morir por ello.

*¶ Ley. V. Qual es deuen ser los pueros, e las sobre  
 salientes de los que han de guardar las armaz. &  
 lo mandare la otra naxia de los nauios.*

entes in cur-  
 tam. l. d.  
 ¶ *Nauchos. i.  
 nauicularii. &  
 vniuersi dicunt  
 pilotos.*  
 ¶ *Quando para  
 apud flos. No  
 ta illum. l. ad  
 ex animo. quō  
 iudicatur fieri  
 Yspali per or-  
 dinaciones re-  
 gias circa na-  
 uigationes in  
 dorum maris  
 Oceano.  
 ¶ *Quando per  
 hoc videt du-  
 re. vniuersi. l. d.**

Segunda Partida (Salamanca: Andrea de Portonaris, 1555), fol. 92r.

